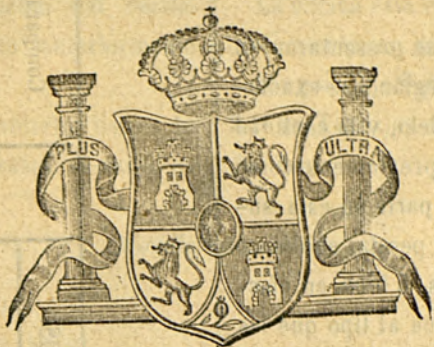


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta número 36.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

S. M. el Rey (q. D. g.), siempre dispuesto á atenuar en lo posible los efectos de las desgracias que inevitablemente llevan la afliccion á los pueblos, se ha dignado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado destinar tres mil pesetas del fondo de calamidades con motivo de las últimas inundaciones ocurridas en esta provincia. La Comision

provincial, asociada de los Diputados residentes en la Capital y reunida bajo mi presidencia, aceptó en principio la benéfica idea de acudir tambien en auxilio de las poblaciones que han sufrido en sus caminos, puentes, campos y viviendas los inherentes á tan lamentable desgracia; y á este fin ha designado á tres vocales de la Diputacion provincial para que con conocimiento de antecedentes propongan á la Corporacion lo que consideren oportuno.

Para llenar este cometido con el debido acierto necesitase aquilatar la intensidad del perjuicio ó del desperfecto; y como hasta ahora las autoridades locales solo se han limitado, por regla general, á llamar la atencion de las provinciales sobre la afflictiva situacion de sus respectivos distritos, sin concretar extremos muy importantes, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que á la mayor brevedad, y á ser posible antes del dia 15, en que se reunirá la Diputacion provincial, remitan ex-

pedientes sumarios en que consten:

Primero. Los desperfectos que las avenidas de los rios hayan causado en los caminos, puentes y edificios públicos, con expresion de las obras que corresponden á servicios del Estado, de la provincia ó del municipio, y aproximadamente de su importe.

Segundo. Número de propiedades particulares, así rústicas como urbanas, que hayan sufrido detrimento; calculando la cuantía del daño y determinando la condicion de los propietarios y contribucion que estos satisfacen al Estado.

Tercero. Número de familias pobres que hayan perdido con motivo del temporal los efectos muebles mas necesarios para la vida, con especificacion de los mismos ó al menos indicacion de su valor.

Cuarto. Número de vecinos que hayan quedado sin casa ó sin trabajo por consecuencia única del referido temporal.

A la vez que los anteriores datos, los Alcaldes podrán adi-

cionar todos aquellos que crean convenientes y se hallen bien acreditados, á fin de que la distribucion de cantidades dedicadas al referido objeto quede practicada prontamente y de la manera mas equitativa.

Burgos 5 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Padilla de Arriba con el fin de ser tallado el mozo Miguel Pelaez Santa Maria, incluido en el alistamiento de 1880, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de la presente para que el dia 6 del corriente lo verifique con el objeto indicado, ó en otro caso comparezca ante la Excm. Diputacion provincial el dia que se designe para la entrega en Caja de los quintos de dicho distrito, pues de lo contrario sufrirá las consecuencias á que diere lugar por la falta de presentacion.

Burgos 4 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

La Direccion general de Caballeria en oficio de 27 de Enero último me dice lo que sigue:

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

El tercer trimestre de consumos y cereales y del impuesto sobre la sal vence en el corriente mes, dentro del cual deberá quedar realizado su importe, y por lo tanto estoy en el caso de llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la necesidad de que los débitos respectivos tengan ingreso en la Caja de esta Administración Económica antes de la terminación del mismo, si no han de dar lugar al apremio ejecutivo, que me verá precisado á expedir en 1.º de Marzo próximo sin falta contra los morosos que en esta fecha resultasen en descubierto.

Burgos 3 de Febrero de 1881.—El Jefe Económico, P. O., Manuel Alcaraz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Burgos.

Movimiento de población.

Aprobadas por la Dirección general las liquidaciones de lo que corresponde percibir al Clero y Jueces municipales de esta provincia por el trabajo extraordinario de extender las papeletas facilitadas á esta oficina para conocer el movimiento de población en el año de 1876, es llegado el caso de satisfacer á dichos funcionarios las cantidades que se les adeuda.

En su consecuencia, los Sres. Jueces municipales y Párrocos se servirán concurrir á esta oficina los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de percibir las cantidades que les han correspondido.

El pago se verificará previa presentación del correspondiente recibo, extendido en una cuartilla de papel del tamaño ordinario y en la forma que expresa el modelo puesto á continuación, y firmado por el interesado que extendió las papeletas, reseñando en él la cédula personal, y autorizado con el sello de la Parroquia los del Clero, y los de los Jueces con el del Juzgado.

Atendiendo á lo reducido de las cantidades que deben percibir muchos Sres. Jueces y Curas, y á la distancia que tendrían que recorrer para presentarse en esta Capital á verificar su cobro, podrán autorizar competentemente, por medio de un oficio dirigido al Jefe de Trabajos estadísticos, á la

persona que lo haya de percibir, á la cual le será entregada la cantidad mediante la presentación del recibo firmado en la forma anteriormente dicha.

El pago quedará abierto desde la publicación de la presente circular en

el Boletín oficial, y terminará en fin del corriente mes.

La oficina está establecida en la calle de Cantarranas, núm. 19.

Burgos 3 de Febrero de 1881.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Salvador del Rey.

Modelo del recibo.

DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

Trabajos estadísticos.

Provincia de Burgos.

Recibí del Sr. Jefe de Trabajos estadísticos de esta provincia por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de..... pesetas..... céntimos por la remuneración de los extractos facilitados para el movimiento de población.

..... de..... de 1881.

(Sello de la Parroquia ó Juzgado correspondiente.)

El Párroco, ó Juez municipal,

Son..... pesetas..... céntimos.

Reseña de la cédula personal.

Número..... clase.....

Fecha..... de..... de 188

Pueblo.....

Modelo de la autorización.

Por la presente autorizo á D..... vecino de....., mediante la presentación del oportuno recibo firmado por mí, para que perciba en mi nombre las cantidades que me corresponden por la remuneración de los extractos del movimiento de población que tengo facilitados.

Dios guarde á V. muchos años. de de 1881.

Sr. Jefe de Trabajos estadísticos.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias de exacción de costas impuestas á los esposos D. Braulio Miñon y Doña Vitoria Alvarez en la demanda sobre que se les declarara pobres para litigar con Doña Catalina Tajadura, se subastarán en la sala audiencia de mi Juzgado á las doce de la mañana del día 10 del actual doce fanegas de trigo á laga y mocho, tasadas en 9 pesetas y 50 céntimos cada una, y otras doce fanegas de cebada, tasadas en 4 pesetas 50

céntimos cada una, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Burgos 1.º de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente que se instruye para hacer efectivas las costas impuestas á Angel Arcos Martínez, vecino de Frandovinez, en la causa que se le siguió sobre estafa, se subastarán en la sala audiencia de este mi Juzgado y en el municipal de Frandovinez el día 14 del actual y hora de las once de su mañana los bienes siguientes:

Un carro herrado con eje de hierro, tasado en 75 pesetas.

Dos colleras en mediano uso, en 15 pesetas.

Un sillón con dos barrigueras y zofra, en 7,50 pesetas.

Una retranca en buen uso, en 5 pesetas.

Un par de tirantes de ganchos, en 4 pesetas.

Dos cabezadas con antiojeras, en 2 pesetas.

Dos cabezadas ó cabezones con ramales, en 2 pesetas.

Unos ramalillos, en 50 céntimos.

Un par de colleras forradas de becerro en mediano uso, en 3 pesetas.

Un ubio para caballerías con barzon, en 2 pesetas.

Una rastra con dientes de hierro, en 6 pesetas.

Un trillo pequeño, en 2 pesetas.

Otro trillo con cañizo, en 2 pesetas.

Tres carros de leña y maderas, en 18 pesetas.

Treinta tablas de cuchillo tableta, en 2 pesetas.

Una escalera de madera de sauce, en 1,25.

Una media fanega herrada con rasero de nogal, en 4 pesetas.

Una arca de haya, en 3 pesetas.

Una mesa con tres navetas, en 4,50 pesetas.

Otra mesa con dos navetas, en 3 pesetas.

Un retel ó remanga para pescar, en 25 céntimos.

Un relámpago de hierro, en 2 pesetas.

Una cómoda con su papelera encima con puertas de cristal, en 20 pesetas.

Un caldero cobrizo con cerco y asa de hierro, en 1,50 pesetas.

Diez y nueve sacos de tela ordinaria de cáñamo, en 9,50 pesetas.

Catorce fanegas de trigo á laga, á 10 pesetas 50 céntimos, en 147 pesetas.

Diez y seis fanegas de trigo mocho, á 10 pesetas 75 céntimos, en 172 pesetas.

Cuatro fanegas y 10 celemines de trigo de granzas, á 7 pesetas 50 céntimos, en 36,25 pesetas.

Treinta fanegas de cebada, á 5 pesetas 25 céntimos, en 157,50 pesetas.

Veintisiete fanegas de avena, á 3 pesetas 25 céntimos, en 87,75 pesetas.

Seis fanegas nueve celemines de alholvas, á 7 pesetas 50 céntimos, en 50,62 pesetas.

Dos fanegas de yeros á 8 pesetas, en 16 pesetas.

Nueve fanegas de titos duros, á 7 pesetas 50 céntimos, en 67,50 pesetas.

Dos fanegas de titos cocidos, á 12

pesetas 50 céntimos, en 25 pesetas.

Dos fanegas de garbanzos, á 20 pesetas, en 40 pesetas.

Dos fanegas de cozuels pajosos, en 5 pesetas.

Ochocientas arrobas de paja blanca, á 25 céntimos, en 200 pesetas.

Sesenta arrobas de paja de avena, granzas y alhóvas, en 7,50 pesetas.

Cuatro carros de estiércol, en 8 pesetas.

Dos caballos tuertos, de edad cerrada, á 40 pesetas cada uno, en 80 pesetas.

Setecientas sesenta y dos arrobas de patatas, á 15 cuartos arroba, en 556,18 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisición, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes que se anuncian se hallan en Frandovínez, en donde se entregarán al que los subaste.

Burgos 5 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á Sinforiano García, vecino de Barbadiello del Pez y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia se presente ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que me hallo instruyendo con motivo de los daños causados en la fragua de Santiago Peraita, vecino de referido pueblo de Barbadiello del Pez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 26 de Enero de 1881.—Antonio Merino.—P. S. M., Emilio C. de la Mora.

JUZGADO MUNICIPAL.

de Ayuelas.

Victor Fuente y Nieva, Secretario del Juzgado municipal de Ayuelas,

Certifico: que en el juicio verbal sustanciado en este Juzgado entre partes, demandante D. Toribio Izarra, vecino de Puentelarrá, provincia de

Álava, contra Casto Sobron, vecino de esta villa de Ayuelas, recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Ayuelas, á 19 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Martin Sabando, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado sobre pago de cantidad reclamada por D. Toribio Izarra, vecino de Puentelarrá, provincia de Álava, contra Casto Sobron Martínez de Santos, vecino de esta villa.

Vistos:

Resultando que D. Toribio Izarra acudió á este Juzgado exponiendo que demandaba al dicho Casto para que le satisficiera 11 fanegas de trigo y 2 y media de avena que el mismo le tenía prestadas, y que para su prueba ha presentado recibos firmados por el Casto:

Resultando que sin embargo de la citación y emplazamiento verificada en la persona de la mujer de Casto Sobron, Ursula Ortiz, por no hallarse el individuo en casa, no se ha presentado á contestar la demanda:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su reclamación por medio de recibos:

Considerando que la no comparencia del demandado implica su temeridad y la consiguiente declaración de rebeldía, arguyendo por lo tanto falta de razón en el no cumplimiento del préstamo:

Visto el art. 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo condenar y condeno á Casto Sobron á que tan luego como esta sentencia cause ejecutoria pague al demandante Toribio Izarra las 11 fanegas de trigo y 2 y media de avena ó su equivalencia á razón de 10 pesetas fanega de trigo y á 5 pesetas 25 céntimos fanega de avena, con mas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Publíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, haciéndose además notoria con su inserción en el Boletín oficial de la provincia en conformidad al art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Martin Sabando.—Victor Fuente, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia, al cual me refiero; y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia conforme lo mandado, expido la presente certificación, visada por el

Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado, en Ayuelas á 22 de Noviembre de 1880.—Victor Fuente.—V.º B.º—El Juez, Martin Sabando.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Ignorándose el actual paradero del mozo Victoriano Cuevas Blanco, á quien ha correspondido el número 1.º en el sorteo verificado hoy por este Ayuntamiento, se le cita para que concurra á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la declaración de soldados que habrá de verificarse el día 6 del presente mes en las casas consistoriales y hora de las nueve de la mañana.

Pineda de la Sierra 2 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Vitores.

Alcaldía de Pampliega.

Habiéndole correspondido al mozo Juan Antonio Gimenez y Gimenez, gitano, de ignorado paradero, el núm. 12 en el sorteo celebrado en el día de hoy en esta villa para el reemplazo del corriente año, se le cita y emplaza por el presente edicto para que el día 6 del actual y hora de las diez de su mañana, se presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto del llamamiento y declaración de soldados, con el fin de ser tallado y de exponer la excepción, exención ó exclusión que le asistiere, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Pampliega 2 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Esteban Sicilia Merino.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Ignorándose el actual paradero de Andrés Mediavilla Vitores comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, el cual fué citado personalmente por medio de anuncios insertos en el Boletín oficial números 201 y 13, correspondientes al jueves 16 de Diciembre último y domingo 23 de Enero próximo pasado, á cuyo sugeto le ha correspondido el núm. 2 en el sorteo de los mozos de este pueblo verificado por este Ayuntamiento el día 2 del actual, se le cita por medio del presente anuncio para que se presente en la sala consistorial de dicho pueblo el día 6 del mismo con el fin de que presencie el acto del llamamiento y declaración de soldados que ha de tener lugar en dicho día y hora de las diez de la mañana.

Quintanilla de la Mata 2 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Roman Garcia.

Anuncios particulares.

HABILITACION DE LOS MAESTROS *del partido de Burgos.*

El día 5 del corriente mes vence el pago del tercer trimestre del actual año económico por contribuciones directas á la Hacienda pública, en cuyo idéntico caso se hallan las «obligaciones de primera enseñanza.» Por lo tanto, y deseando esta habilitación de mi cargo evitar, cual lo viene demostrando en trimestres anteriores, que por la Administración económica de esta provincia se expidan despachos de apremio contra los Ayuntamientos morosos, dirijo á los de esta circunscripción el presente anuncio, y si necesario es les suplico, para que ingresen dentro del presente mes sin falta alguna las cantidades que á cada uno les están asignadas por el expresado trimestre y concepto, en la inteligencia que de no hacerlo así me veré obligado, aunque con sentimiento, á impetrar de la citada dependencia los correspondientes despachos de apremio.

Burgos 1.º de Febrero de 1881.—El Habilitado, Esteban de la Hoya. 2—3

Se halla vacante la plaza de Cajero de la Administración Económica de esta provincia, dotada con 2 500 pesetas.

Las personas que reúnan las condiciones de honradez, probidad, capacidad y garantía para desempeñarla, se presentarán al Sr. Jefe de Caja de dicha Administración.

Sustituto.

Si algun soldado de la Reserva ó recluta disponible quiere sustituir para el reemplazo del año actual, puede verse en Lerma con D. Antonio Martínez, ó presentarse en esta Ciudad, calle de Santander, núm. 18, piso 3.º 1—3

En el almacén de los Sres. Martínez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordon, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 3—20

El día 3 del actual desapareció de Ibeas de Juarros una yegua de seis cuartas de alzada, de 10 años, pelicana, con orquilla en ambas orejas, mal figuradas las uñas de las patas, y es bastante fuerte. Quien sepa su paradero dará aviso á Justo Martínez, vecino de dicho pueblo.